

TÉRMINOS DE REFERENCIA

EVENTO N° 01-2020

NEGOCIACIÓN EXCEPCIONAL DE PRECIOS Y ADQUISICIÓN DE UN LOTE DE TRAJES DE PROTECCIÓN PERSONAL A TRAVÉS DE LA NEGOCIACIÓN CONJUNTA COMISCA® EN EL MARCO DEL PLAN DE CONTINGENCIA REGIONAL ORIENTADO A COMPLEMENTAR LOS ESFUERZOS NACIONALES PARA LA PREVENCIÓN, CONTENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LA COVID-19 Y OTRAS ENFERMEDADES DE RÁPIDA PROPAGACIÓN

San Salvador, 10 de julio del 2020

INDICE

I. Presentación.....	3
II. Marco Legal.....	5
III. PRACTICAS PROHIBIDAS	6
IV. Instrucciones a los oferentes	11
• Objeto del presente proceso:.....	11
• Condiciones Generales:	12
• Descripción del Proceso.....	15
Etapa 1 Publicación de los Términos de Referencia.....	15
Etapa 2 Presentación de propuesta de oferta	15
Etapa 3 Evaluación y comparación de ofertas.	21
Etapa 4 Adjudicación.	25
V. FUENTE DE FINANCIAMIENTO	25
VI. Forma de Pago	26
VII. Plazo y Tiempo de Entrega de los bienes adjudicados.....	26
VIII. FACTURACIÓN DEL SUMINISTRO	27
IX. SANCIONES ECONÓMICAS	27
X. RESCISIÓN DEL SERVICIO	27
XI. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO	28
XII. LAS FIANZAS	29
XIII. Situaciones no previstas.....	29
ANEXO I. Listado de Bienes para el Evento No. 01 – 2020.....	31
ANEXO II. Presentación de Oferta	32
Anexo III. Información de la Empresa	34
Anexo IV. Formato Especificaciones técnica del producto ofertado	35
ANEXO V FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA	36
ANEXO VI. FORMULARIO PARA CONSULTAS Y ACLARACIONES.....	37
ANEXO VII. LISTADO DE LUGARES DE ENTREGA DE LOS BIENES ADJUDICADOS.	38
ANEXO VIII. Formato Contrato	39
ANEXO IX. MODELO DE LA DECLARACIÓN JURADA.....	48

I. PRESENTACIÓN

La Secretaría Ejecutiva del Consejo de Ministros de Salud de Centroamérica y República Dominicana, en adelante SE-COMISCA, emite el presente documento que tiene como principal objetivo establecer los Términos de Referencia que son de obligatorio cumplimiento para desarrollar el **Evento No. 01 – 2020 NEGOCIACIÓN EXCEPCIONAL DE PRECIOS Y ADQUISICIÓN DE UN LOTE DE TRAJES DE PROTECCIÓN PERSONAL** a través de la **Negociación Conjunta COMISCA®** en el marco del **Plan de Contingencia Regional orientado a complementar los esfuerzos nacionales para la prevención, contención y tratamiento de la COVID-19 y otras enfermedades de rápida propagación.**

Ante la amenaza de la COVID-19, la Declaración de los Jefes de Estado y de Gobierno de Belize, Costa Rica, Guatemala, Honduras, Nicaragua, Panamá y República Dominicana emitida el 12 de marzo del 2020, recomendó en el numeral 6: “Utilizar la Negociación Conjunta en el marco del SICA “COMISCA” para la compra de medicamentos y dispositivos médicos para la prevención, contención y tratamiento del COVID-19 y otras enfermedades de rápida diseminación en el marco de las acciones y medidas del Plan de Contingencia Regional.”

Así mismo, en la Resolución COMISCA 02-2020 relativa a la aprobación del Plan de Contingencia Regional orientado a complementar los esfuerzos nacionales para la prevención, contención y tratamiento de la COVID-19 y otras enfermedades de rápida propagación, de fecha 19 marzo 2020.

En cumplimiento a lo dispuesto en la declaración de Jefes de Estado de Centroamérica y República Dominicana, la Resolución COMISCA 02-2020 y sobre la base de lo establecido en el artículo 56 del Reglamento COMISCA 02-2017

Reglamento para la Negociación Conjunta COMISCA® de medicamentos, dispositivos médicos y otros bienes de interés sanitario para los Estados Miembros del SICA, en adelante Reglamento de Negociación Conjunta COMISCA®, se habilita la ejecución de las “**Negociaciones Excepcionales**” a través de la Negociación Conjunta COMISCA® en los casos de emergencias, que de acuerdo a la dispuesto en la Reunión de Presidentes o el COMISCA podrán autorizar las negociaciones de precios para medicamentos, dispositivos médicos u otros bienes de interés sanitario, que no estén precalificados o no se encuentren en el listado armonizado, **en cuyo caso se efectuará de manera expedita la elaboración de las fichas técnicas, evaluación administrativa legal, técnica y la negociación de precios del o los bienes**, de acuerdo a lo establecido en los procedimientos que dispone la SE-COMISCA para realizar las negociaciones de precios.

Así mismo, mediante Acuerdo COMISCA 01-2020 de fecha 04 de abril 2020, el Secretario Ejecutivo de COMISCA ha sido facultado para realizar de manera excepcional la negociación de precios y compra de medicamentos, dispositivos médicos u otros bienes de interés sanitario, para los Estados Miembros del SICA, o cuando se requiera la ejecución de fondos recibidos a nivel regional provenientes, de cooperación internacional o donaciones que así definan su uso

Los eventos de negociación excepcional de precios se basarán en el listado de bienes que han sido priorizados por las Instituciones de Salud de los Estados Miembros del SICA que han presentado su estimación de necesidades para que sean parte del consolidado regional que será incluido en el presente termino de referencia. Los precios adjudicados resultantes de este evento de negociación excepcional de precios serán utilizados para hacer efectiva la compra.

El presente proceso denominado **EVENTO No. 01 – 2020 NEGOCIACIÓN EXCEPCIONAL DE PRECIOS Y ADQUISICIÓN DE UN LOTE DE TRAJES DE**

PROTECCIÓN PERSONAL a través de la Negociación Conjunta COMISCA® se realizará por una comparación de precios de las empresas oferentes que participan con los bienes detallados en el Anexo I. Las ofertas deben cumplir con las especificaciones técnicas y la totalidad de los requisitos que se definan para la evaluación de la calidad, seguridad y eficacia.

La coordinación del presente proceso estará bajo la responsabilidad de la SE-COMISCA desde la Ciudad de San Salvador, República de El Salvador, sede de la Secretaria General del Sistema de la Integración Centroamericana (SG-SICA).

II. MARCO LEGAL

- Protocolo de Tegucigalpa a la Carta de la Organización de Estados Centroamericanos (ODECA). Enmienda al Protocolo de Tegucigalpa a la Carta de la Organización de Estados Centroamericanos (ODECA).
- Reglamento para la Adopción de Decisiones del SICA
- Tratado de Integración Social Centroamericana (TISCA).
- Declaración de Jefes de Estado y de Gobierno de los países de Centroamérica y República Dominicana, 25 de marzo de 2009.
- Reglamento COMISCA 02-2017 Reglamento para la Negociación Conjunta COMISCA® de medicamentos, dispositivos médicos y otros bienes de interés sanitario para los Estados Miembros del SICA, aprobado el 05 de diciembre del 2017.
- Declaración de los Jefes de Estado y de Gobierno de Belize, Costa Rica, Guatemala, Honduras, Nicaragua, Panamá y República Dominicana, de fecha 12 de marzo del 2020.
- Resolución COMISCA 02-2020 resolución relativa a la aprobación del Plan de Contingencia Regional orientado a complementar los esfuerzos

nacionales para la prevención, contención y tratamiento del COVID-19 y otras enfermedades de rápida propagación, adoptada en fecha 19 de marzo 2020.

- Resolución COMISCA 03-2020 Relativa a la implementación del Plan de Contingencia Regional COVID-19 del SICA, adoptada en fecha 04 de abril de 2020.
- Acuerdo COMISCA 01 – 2020 Relativo a la habilitación temporal del Secretario Ejecutivo del COMISCA para que de forma conjunta con la SG-SICA adopte los procedimientos y acciones urgentes para gestionar cooperación internacional y utilizar fondos para la compra de medicamentos, dispositivos médicos y otros bienes de interés sanitario para la prevención, contención y tratamiento de la COVID-19 a través del mecanismo de la Negociación Conjunta COMISCA®, adoptada en fecha 04 de abril de 2020.
- Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo, GN-2349-15, vigente a partir del mes de enero del 2020.
- Manual de Adquisiciones y Contrataciones de la Secretaria de Integración Social Centroamericana (SISCA), octubre 2017.

III. PRACTICAS PROHIBIDAS

Prácticas Prohibidas¹

El Banco exige a todos los Prestatarios (incluyendo los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos Compradores incluyendo miembros de su personal, al igual que a todas las firmas, entidades o individuos participando en actividades financiadas por el Banco o actuando como oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes o agentes, ya sean sus atribuciones expresas o

¹ En el sitio virtual del Banco (www.iadb.org/integridad) se facilita información sobre cómo denunciar la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas, las normas aplicables al proceso de investigación y sanción, y el acuerdo que rige el reconocimiento recíproco de sanciones entre instituciones financieras internacionales.

implícitas), entre otros, observar los más altos niveles éticos y denunciar al Banco todo acto sospechoso de constituir una Práctica Prohibida del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Las Prácticas Prohibidas son las siguientes: (i) prácticas corruptas; (ii) prácticas fraudulentas; (iii) prácticas coercitivas; (iv) prácticas colusorias; (v) prácticas obstructivas y (vi) apropiación indebida. El Banco ha establecido mecanismos para la denuncia de la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas. Toda denuncia deberá ser remitida a la Oficina de Integridad Institucional (OII) del Banco para que se investigue debidamente. El Banco ha adoptado procedimientos para sancionar a quienes hayan incurrido en Prácticas Prohibidas. Asimismo, el Banco suscribió con otras Instituciones Financieras Internacionales (IFI) un acuerdo de reconocimiento mutuo de las decisiones de inhabilitación.

(a) A los efectos de esta disposición, las definiciones de las Prácticas Prohibidas son las siguientes:

- (i) Una práctica corrupta consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte;
- (ii) Una práctica fraudulenta es cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberada o imprudentemente, engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra índole o para evadir una obligación;
- (iii) Una práctica coercitiva consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar indebidamente las acciones de una parte;
- (iv) Una práctica colusoria es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, lo que incluye influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte;
- (v) Una práctica obstructiva consiste en:
 - (i) destruir, falsificar, alterar u ocultar evidencia significativa para una investigación del Grupo BID, o realizar declaraciones falsas ante los investigadores con la intención de impedir una investigación del Grupo BID;
 - (ii) amenazar, hostigar o intimidar a cualquier parte para impedir que divulgue su conocimiento de asuntos que son importantes para una investigación del Grupo BID o que prosiga con la investigación; o
 - (iii) actos realizados con la intención de impedir el ejercicio de los derechos contractuales de auditoría e inspección del Grupo BID previstos en el literal (f) de abajo, o sus derechos de acceso a la información;
 - (iv) Una apropiación indebida consiste en el uso de fondos o recursos del Grupo BID para un propósito indebido o para un propósito no autorizado, cometido de forma intencional o por negligencia grave.

- (b) Si se determina que, de conformidad con los Procedimientos de Sanciones del Banco, que los Prestatarios (incluyendo los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos Compradores incluyendo miembros de su personal, cualquier firma, entidad o individuo participando en una actividad financiada por el Banco o actuando como, entre otros, oferentes, proveedores, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de bienes o servicios, concesionarios, (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes o agentes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) ha cometido una Práctica Prohibida en cualquier etapa de la adjudicación o ejecución de un contrato, el Banco podrá:
- (i) no financiar ninguna propuesta de adjudicación de un contrato para la adquisición de bienes o servicios, la contratación de obras, o servicios de consultoría;
 - (ii) suspender los desembolsos de la operación si se determina, en cualquier etapa, que un empleado, agencia o representante del Prestatario, el Organismo Ejecutor o el Organismo Comprador ha cometido una Práctica Prohibida;
 - (iii) declarar una contratación no elegible para financiamiento del Banco y cancelar y/o acelerar el pago de una parte del préstamo o de la donación relacionada inequívocamente con un contrato, cuando exista evidencia de que el representante del Prestatario, o Beneficiario de una donación, no ha tomado las medidas correctivas adecuadas (lo que incluye, entre otras cosas, la notificación adecuada al Banco tras tener conocimiento de la comisión de la Práctica Prohibida) en un plazo que el Banco considere razonable;
 - (iv) emitir una amonestación a la firma, entidad o individuo en el formato de una carta oficial de censura por su conducta;
 - (v) declarar a una firma, entidad o individuo inelegible, en forma permanente o por un período determinado de tiempo, para la participación y/o la adjudicación de contratos adicionales financiados con recursos del Grupo BID;
 - (vi) imponer otras sanciones que considere apropiadas, entre otras, restitución de fondos y multas equivalentes al reembolso de los costos vinculados con las investigaciones y actuaciones previstas en los Procedimientos de Sanciones. Dichas sanciones podrán ser impuestas en forma adicional o en sustitución de las sanciones arriba referidas" (las sanciones "arriba referidas" son la amonestación y la inhabilitación/inelegibilidad);
 - (vii) extender las sanciones impuestas a cualquier individuo, entidad o firma que, directa o indirectamente, sea propietario o controle a una entidad

sancionada, sea de propiedad o esté controlada por un sancionado o sea objeto de propiedad o control común con un sancionado, así como a los funcionarios, empleados, afiliados o agentes de un sancionado que sean también propietarios de una entidad sancionada y/o ejerzan control sobre una entidad sancionada aun cuando no se haya concluido que esas partes incurrieron directamente en una Práctica Prohibida;

(viii) remitir el tema a las autoridades nacionales pertinentes encargadas de hacer cumplir las leyes.

(c) Lo dispuesto en los incisos (i) y (ii) del literal (b) se aplicará también en los casos en que las partes hayan sido declaradas temporalmente inelegibles para la adjudicación de nuevos contratos en espera de que se adopte una decisión definitiva en un proceso de sanción, u otra resolución.

(d) La imposición de cualquier medida definitiva que sea tomada por el Banco de conformidad con las provisiones referidas anteriormente será de carácter público.

(e) Con base en el Acuerdo de Reconocimiento Mutuo de Decisiones de Inhabilitación firmado con otras Instituciones Financieras Internacionales (IFIs), cualquier firma, entidad o individuo participando en una actividad financiada por el Banco o actuando como oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios, personal de los Prestatarios (incluidos los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores o contratantes (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes o agentes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), entre otros, podrá verse sujeto a una sanción. A los efectos de lo dispuesto en el presente párrafo, el término “sanción” incluye toda inhabilitación permanente, imposición de condiciones para la participación en futuros contratos o adopción pública de medidas en respuesta a una contravención del marco vigente de una IFI aplicable a la resolución de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas.

(f) El Banco exige que los licitantes, oferentes, proponentes, solicitantes, proveedores de bienes y sus representantes o agentes, contratistas, consultores, funcionarios o empleados, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y sus representantes o agentes, y concesionarios le permitan revisar cuentas, registros y otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y el cumplimiento del contrato, y someterlos a una auditoría por auditores

designados por el Banco. Todo licitante, oferente, proponente, solicitante, proveedor de bienes y su representante o agente, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios y concesionario deberá prestar plena asistencia al Banco en su investigación. El Banco también requiere que los licitantes, oferentes, proponentes, solicitantes, proveedores de bienes y sus representantes o agentes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios: (i) conserven todos los documentos y registros relacionados con actividades financiadas por el Banco por un período de siete (7) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato; y (ii) entreguen todo documento necesario para la investigación de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas y (iii) aseguren que los empleados o agentes de los licitantes, oferentes, proponentes, solicitantes, proveedores de bienes y sus representantes o agentes, contratistas, consultores, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios que tengan conocimiento de que las actividades han sido financiadas por el Banco, estén disponibles para responder a las consultas relacionadas con la investigación provenientes de personal del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor, o consultor debidamente designado. Si los licitantes, oferentes, proponentes, solicitantes, proveedor de bienes y su representante o agente, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor proveedor de servicios o concesionario se niega a cooperar o incumple el requerimiento del Banco, o de cualquier otra forma obstaculiza la investigación, el Banco, discrecionalmente, podrá tomar medidas apropiadas en contra los licitantes, oferentes, proponentes, solicitantes, proveedor de bienes y su representante o agente, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios, o concesionario.

(g) Cuando un Prestatario adquiera bienes, servicios distintos de servicios de consultoría, obras o servicios de consultoría directamente de una agencia especializada, todas las disposiciones relativas a las Prácticas Prohibidas, y a las sanciones correspondientes, se aplicarán íntegramente a los licitantes, oferentes, proponentes, solicitantes, proveedores de bienes y sus representantes o agentes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes o agentes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), o cualquier otra entidad que haya suscrito contratos con dicha agencia especializada para la provisión de

bienes, obras o servicios distintos de servicios de consultoría en conexión con actividades financiadas por el Banco. El Banco se reserva el derecho de obligar al Prestatario a que se acoja a recursos tales como la suspensión o la rescisión. Las agencias especializadas deberán consultar la lista de firmas e individuos declarados inelegibles temporal o permanentemente por el Banco. En caso de que una agencia especializada suscriba un contrato o una orden de compra con una firma o individuo declarado inelegible por el Banco, este no financiará los gastos conexos y tomará las medidas que considere convenientes.

IV. INSTRUCCIONES A LOS OFERENTES

- **Objeto del presente proceso:**

El presente proceso tiene como objeto **NEGOCIACIÓN EXCEPCIONAL DE PRECIOS Y ADQUISICIÓN DE UN LOTE DE TRAJES DE PROTECCIÓN PERSONAL** de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en el numeral 2.2.3 de la Etapa 2 y se realizará de conformidad a lo establecido en los presentes Términos de Referencia (TDR) que define la SE-COMISCA, a través de una comparación de precios de las empresas oferentes, promoviendo una competencia abierta y pública entre ellas, para la obtención del precio más favorable que permita la adquisición de los bienes solicitados.

La oferta económica presentada deberá considerar un precio CIF que incluya el costo del bien, transporte y seguro pagado hasta la aduana del país solicitante detallado en el anexo VII.

- **Condiciones Generales:**

Las empresas oferentes, sean estas fabricantes o distribuidoras de los bienes incluidos en el presente proceso, serán denominados el o los OFERENTES, debiendo cumplir las siguientes condiciones generales:

- a) Son objeto del presente proceso los trajes de protección personal *detallados* en el Anexo I **con un plazo de entrega no mayor a 30 días calendarios posterior a la firma de los documentos contractuales.**
- b) En estos Documentos “día” significa día calendario.
- c) De conformidad a lo establecido en el Artículo 43 del Reglamento para la Negociación Conjunta COMISCA®, que se refiere al detalle de las cantidades solicitada para la negociación de precios, se establecerá un consolidado de compra regional para cada uno de los bienes objeto del presente proceso. El consolidado es la suma de las cantidades estimadas individuales definidas por cada institución de Salud para ser adquiridas de manera inmediata en el marco de la contingencia de la pandemia de la COVID 19.

El Anexo I se detallan las cantidades a negociar, que será la base para la presentación de las ofertas económicas por parte de los oferentes, ***quienes deberán considerar el cien por ciento (100%) o en su defecto no menor al ochenta (80%) de la cantidad solicitada***, la oferta deberá tener un período de validez no menor de cuarenta y cinco (45) días contados a partir de la fecha límite de la presentación de esta.

- d) Pueden participar como observadores en el presente proceso, los representantes de las Instituciones de Salud participantes.
- e) Los gastos en que incurra el OFERENTE para la preparación y presentación de los documentos que acompañen la oferta económica serán cubiertos por su cuenta y riesgo, razón por la cual ni la institución coordinadora ni las

instituciones solicitantes reconocerán ninguna cantidad de dinero, ni efectuarán reembolsos de ninguna naturaleza por tal concepto.

- f) La documentación que se presente, como parte de la oferta, para este proceso deberá estar vigente al momento de su recepción, con no menos de tres meses antes de su fecha de expiración de lo contrario el documento será considerado como no aceptable al momento de la evaluación por parte de SE-COMISCA.
- g) La SE-COMISCA podrá cuando lo considere conveniente y necesario, verificar la autenticidad de los documentos presentados y la veracidad de la información contenida. En el caso de encontrarse falsedad de los mismos se eliminará del proceso de evaluación.
- h) La SE-COMISCA, se reserva el derecho de no considerar en cualquier etapa del presente proceso, cualquier producto cuya autorización de comercialización se encuentre suspendida por alertas sanitarias emitidas por cualquiera de las autoridades reguladoras de referencia o reportes de fallas en la calidad.
- i) La SE-COMISCA con el apoyo del Grupo de Precios (GP), definirá un precio de referencia regional (US dólares americanos) que será utilizado en la comparación de las ofertas económicas de los bienes detallados en el Anexo V.
- j) El evento de negociación de precios finaliza con la notificación de adjudicación al oferente que presenta la mejor oferta económica, adquiriendo el estatus de proveedor, para el proceso de contratación respectivo.
- k) Por la excepcionalidad del proceso, no se admitirá la presentación de recurso alguno de oposición a la adjudicación de los bienes detallados en el Anexo I, declarándose en firme los resultados desde el momento de la firma del acta de adjudicación correspondiente.

- l) La forma de contratación será por contrato o en Orden de Compra a celebrarse. El contrato de referencia según Anexo VIII, será con base al modelo utilizado para el **Evento N° 01-2020 de NEGOCIACIÓN EXCEPCIONAL DE PRECIOS Y ADQUISICIÓN DE UN LOTE DE TRAJES DE PROTECCIÓN PERSONAL** Negociación Conjunta COMISCA® en El Marco del Plan de Contingencia Regional orientado a complementar los esfuerzos nacionales para prevención, contención y tratamiento de la COVID-19 y otras enfermedades de rápida propagación.
- m) El precio de adjudicación obtenido para cada bien en el presente proceso tendrá una vigencia hasta el 31 de octubre del año 2020, lo que será consignado en la respectiva acta de adjudicación.
A partir de la fecha de adjudicación se podrá proveer los bienes adjudicados de forma inmediata o en un plazo no mayor de 30 días calendarios posterior a la firma de los documentos contractuales.
- n) Para las contrataciones realizadas con lugares de entrega en Belize, Honduras y Nicaragua, así como para El Salvador, posterior a la recepción de los bienes, se remitirá a la SE-COMISCA copia del acta de recepción a entera satisfacción de los bienes recibidos.
- o) Los costos del proceso de nacionalización de los bienes adquiridos en el presente proceso serán cubiertos por la SE-COMISCA.
- p) De acuerdo a lo establecido en el romano IV del Acuerdo COMISCA 01 – 2020, la SE-COMISCA a solicitud de una Institución de Salud que no fue parte del consolidado regional de negociación de precios, podrá incorporar las nuevas cantidades, a fin de que puede hacer uso del precio negociado para fines de contratación, previa notificación a SE-COMISCA y a la empresa adjudicada de la adhesión de estas cantidades de compra.

- **Descripción del Proceso**

El presente proceso, se desarrollará de acuerdo a las etapas que a continuación se describen:

Etapas 1 Publicación de los Términos de Referencia.

La SE-COMISCA realiza a partir de este momento la publicación de los Términos de Referencia (TDR) para empresas fabricantes o distribuidoras interesadas en participar en el presente proceso haciéndolo del conocimiento a través de carta de invitación a las empresas identificadas y del público en general por medio de publicación en portal <https://www.sica.int/comisca/>, sus redes sociales institucionales y en los sitios web de los Ministerios de Salud, Secretarías de Salud e Instituciones de la Seguridad Social de los países participantes y otros que la SE-COMISCA decida.

1.1. Consultas y aclaraciones.

Las consultas o dudas relacionadas con los aspectos contenidos en los presentes términos de referencia podrán realizarse a más tardar el día **14 de julio del 2020 hasta las 17:00 horas (GMT – 6)**, haciendo uso del Anexo VI; las cuales serán atendidas por la SE-COMISCA en la dirección de correo electrónico: negociacionconjunta@comisca.net; **la SE-COMISCA dispone de un plazo no mayor a 2 días hábiles para responder a las consultas.**

Por la sola circunstancia de presentar la oferta, se atenderá a la empresa oferente por conocedor de los presentes términos de referencia y especificaciones técnicas requeridos, por lo que no podrá con posterioridad invocar en su favor los errores en que pudiere haber incurrido al formular la oferta, o duda o desconocimiento de los presentes términos de referencia y el reglamento de la Negociación Conjunta COMISCA®.

Etapa 2 Presentación de propuesta de oferta

La información deberá presentarse de manera digital por cada uno de los artículos ofertados. Redactada en idioma español o inglés (si es en un idioma diferente presentar traducción), deberá ofertar del 100% o en su defecto no menor al 80% de la cantidad solicitada en el anexo I.

El archivo digital deberá contener la información solicitada para el contenido de los requisitos de la oferta técnica y económica, debe ser remitido a los correos negociacionconjunta@comisca.net con copia a secomisca@sica.int en la fecha establecida en los presentes términos de referencia. No será tomada en cuenta la oferta, si ésta fuese entregada después del día y hora fijados para su recepción.

2.1. Presentación de la oferta: fecha y modalidad de presentación.

Toda oferente debe presentar la propuesta de oferta cumpliendo con la totalidad de los requisitos establecidos, documentos requeridos y las especificaciones técnicas, se considerarán para la fase de evaluación económica, únicamente aquellos artículos que cumplan los requisitos técnicos solicitados.

La oferta debe ser remitida de manera electrónica al correo negociacionconjunta@comisca.net con copia a secomisca@sica.int a más tardar el día 22 de julio del 2020 hasta las 17:00 horas (GMT – 6), vencido este plazo, no se aceptara quedando fuera del presente proceso.

Todos los archivos digitalizados deberán presentarse en **dos carpetas:**

- **Carpeta Uno:** escaneada la totalidad de la documentación en un archivo **único**, este deberá contener un índice detallando el nombre del documento y el número de página al que corresponden los documentos presentados.

- **Carpeta Dos:** esta deberá contener dos subcarpetas, una con la **Oferta económica** y otra con la **Documentación de la oferta técnica**, cada una con los documentos escaneados de manera individual.

Para los archivos digitales se establece como límite máximo 10MB, en caso de tener un tamaño mayor, deberán ser separados en varios archivos hasta completar todo el contenido del documento a presentar. No se recibirán archivos digitalizados con un tamaño mayor a 10MB.

2.2 Contenido de la oferta económica

2.2.1. Requisitos administrativos – legales para la presentación de la oferta económica.

La presentación de requisitos administrativos-legales debe adjuntar:

2.2.1.1 Nota autenticada por notario firmada por el representante legal y/o apoderado de la empresa oferente que exprese lo siguiente de (Anexo II Presentación de Oferta)

- a. Listado de los bienes con los que participará en el presente proceso, detallando la descripción del bien según Anexo I, nombre comercial del artículo ofertado, país de origen, cantidad y plazo de entrega ofertado.
- b. Manifestar haber leído y estar de acuerdo con el cumplimiento de los presentes Términos de Referencia y el Reglamento de la Negociación Conjunta COMISCA®.
- c. Manifestar que si la empresa resulte adjudicada cumplirá lo siguiente:

- i. Garantía del cumplimiento de las especificaciones técnicas de los bienes solicitados en el Anexo I.
- ii. Disponibilidad de entrega inmediato o en un plazo no mayor a 30 días calendario de las cantidades solicitadas, posterior a la firma de la documentación contractual.
- iii. Capacidad de logística para la entrega de los bienes adjudicados en los Estados Miembros del SICA detallados en el anexo VII.

2.2.1.2 Contenido de los documentos de la Situación Legal del oferente:

1. En caso de persona natural:
 - i. Datos generales: nombre, dirección de residencia, teléfonos, correo electrónico.
 - ii. Fotocopia de documento de identidad o fotocopia legible de pasaporte, en el que se identifique el número de documento, nacionalidad, fecha de emisión y vencimiento. Puede remitirse también escaneado o vía correo electrónico
 - iii. Fotocopia de número de identificación tributaria.
2. En caso de persona jurídica.
 - i. Documentos que acrediten su existencia jurídica, como lo son escrituras de constitución y/o sus modificaciones, número de identificación tributaria de la empresa, tarjeta de registro de contribuyente del impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios, o documentos equivalentes,

según lo exigible en la legislación del país de origen del oferente.

- ii. Documentos que acrediten su representación legal, como lo son credenciales, escrituras de poder, documento de identidad vigente del representante legal.
- iii. Declaración Jurada (Ver modelo en anexo IX).

2.2.1.3 Oferta económica

Presentar la oferta económica de acuerdo al Anexo V Formato oferta económica, debiendo presentar individualmente de la manera siguientes:

1. **Cantidad solicitada de 12,421 trajes a nombre de SISCA/COMISCA/BID-COVID19**
2. **Cantidad solicitada de 1,400 trajes a nombre de SG-SICA/Turquía**

La oferta económica deberá considerar **un precio CIF en Dólares de los Estados Unidos de América, expresado con tres decimales; incluyendo el costo del bien, transporte y seguro pagado hasta la aduana del país de la Institución solicitante** de acuerdo con el Anexo VII.

- a) Período de validez de la oferta: **Las ofertas deberán tener un período de validez no menor de cuarenta y cinco (45) días contados a partir de la fecha límite de presentación de las ofertas.**

- b) Corrección de errores: Se verificará la oferta económica, si contienen errores aritméticos, serán corregidos de la siguiente manera:
- i. Cuando exista una discrepancia entre los montos indicados en cifras y en palabras, prevalecerán los indicados en palabras.
 - ii. Cuando exista una discrepancia entre el precio unitario y el total del monto que se haya obtenido multiplicando el precio unitario por la cantidad de unidades solicitadas, prevalecerá el precio unitario ofertado, a menos que se identifique un error evidente en la expresión del decimal en el precio unitario, en cuyo caso prevalecerá el monto total ofertado para el bien y se corregirá el precio unitario.

2.2.2 Requisitos Técnicos

La presentación de la oferta técnica debe incluir los siguientes:

- 2.2.2.1 Presentación de la oferta técnica de acuerdo al Anexo IV Formato oferta técnica.
- 2.2.2.2 Presentar catálogo con la fotografía o imagen del bien ofertado que permita evaluar sus componentes y accesorios, incluir imagen a color ampliada al 150%.

2.2.3 Especificaciones y requisitos técnicos documentales aplicables a los bienes incluidos en el LOTE DE TRAJES DE PROTECCIÓN PERSONAL detallados en el Anexo I:

Ítems	Descripción	Especificación	Requisito técnico a evaluar
1	TRAJE DE PROTECCIÓN PERSONAL M	TRAJE DE PROTECCIÓN COMPUESTO POR UNA VESTIDURA (TIPO OVEROLL) CON CREMALLERA FRONTAL, BOTAS, MUÑECAS ELÁSTICAS Y CAPUCHA INTEGRADA CON O SIN VISOR EN LA CARA, MATERIAL DE OLEFINA, TALLA MEDIUM , EMPAQUE INDIVIDUAL, DESCARTABLE	<ul style="list-style-type: none"> Documento que evidencie el número de Lote del bien. Certificado ISO 16604 o Certificación de Protección biológica homologada según UNE-EN 14126:2004.
2	TRAJE DE PROTECCIÓN PERSONAL L	TRAJE DE PROTECCIÓN COMPUESTO POR UNA VESTIDURA (TIPO OVEROLL) CON CREMALLERA FRONTAL, BOTAS, MUÑECAS ELÁSTICAS Y CAPUCHA INTEGRADA CON O SIN VISOR EN LA CARA, MATERIAL DE OLEFINA, TALLA LARGA , EMPAQUE INDIVIDUAL, DESCARTABLE	<ul style="list-style-type: none"> Documento que evidencie el número de Lote del bien. Certificado ISO 16604 o Certificación de Protección biológica homologada según UNE-EN 14126:2004.
3	TRAJE DE PROTECCIÓN PERSONAL XL	TRAJE DE PROTECCIÓN COMPUESTO POR UNA VESTIDURA (TIPO OVEROLL) CON CREMALLERA FRONTAL, BOTAS, MUÑECAS ELÁSTICAS Y CAPUCHA INTEGRADA CON O SIN VISOR EN LA CARA, MATERIAL DE OLEFINA, TALLA EXTRA-LARGA , EMPAQUE INDIVIDUAL, DESCARTABLE	<ul style="list-style-type: none"> Documento que evidencie el número de Lote del bien. Certificado ISO 16604 o Certificación de Protección biológica homologada según UNE-EN 14126:2004.
4	TRAJE DE PROTECCIÓN PERSONAL XXL	TRAJE DE PROTECCIÓN COMPUESTO POR UNA VESTIDURA (TIPO OVEROLL) CON CREMALLERA FRONTAL, BOTAS, MUÑECAS ELÁSTICAS Y CAPUCHA INTEGRADA CON O SIN VISOR EN LA CARA, MATERIAL DE OLEFINA, TALLA EXTRA-EXTRA-LARGA , EMPAQUE INDIVIDUAL, DESCARTABLE	<ul style="list-style-type: none"> Documento que evidencie el número de Lote del bien. Certificado ISO 16604 o Certificación de Protección biológica homologada según UNE-EN 14126:2004.

Etapa 3 Evaluación y comparación de ofertas.

La evaluación de las ofertas presentadas por las empresas oferentes estará bajo la responsabilidad de los Grupos Evaluadores que sean nombrados por el Secretario Ejecutivo del COMISCA de acuerdo a lo establecido en el Art. 29 del Reglamento de la Negociación Conjunta COMISCA®.

3.1. Conformación de los grupos evaluadores para el proceso de evaluación de ofertas.

La tarea específica de revisión y evaluación de la documentación estará a cargo de los Grupos Evaluadores, integrados por profesionales que laboran en la SE-COMISCA.

Se establecen las siguientes condiciones como perfil que deberán cumplir los funcionarios de la SE-COMISCA que serán parte de los grupos evaluadores de acuerdo a los criterios siguientes:

Grupo Evaluador de la Oferta Administrativa Legal (GEOALE)

- i. Profesional del área administrativa de la SE-COMISCA con amplia experiencia en procesos de adquisición de suministros médicos.
- ii. Preferentemente con experiencia laboral en la conducción de procesos de adquisición en el ámbito nacional y compras internacionales que realiza la SE-COMISCA.

Grupo Evaluador de la Oferta Técnica (GEOT)

Profesional Salud de la SE-COMISCA con conocimientos en Epidemiología, Microbiología y Medidas Universales de Bioseguridad en enfermedades infecciosas y accidentes laborales, experiencia que aplicará en la evaluación de los requisitos documentales presentados en la oferta técnica de los Trajes de Protección Personal definidos en el Anexo I.

Nota: podrán participar en el evento de negociación excepcional de precios los delegados de las Instituciones de Salud, previa notificación a la SE-COMISCA, quienes tendrán la facultad de actuar como observadores en el proceso de evaluación de ofertas.

3.2. Proceso de evaluación de las ofertas de los bienes solicitados

El presente proceso se realizará mediante un mecanismo de comparación de precios de las ofertas económicas presentadas por los oferentes, promoviendo una competencia abierta y pública entre las empresas participantes, para la obtención del precio más favorable que permita la adquisición de los bienes solicitados.

Para cada uno de los bienes solicitados en el Anexo I, se elaborará un cuadro de análisis en el que se compare por cada oferente el cumplimiento de los requisitos técnicos, los tiempos de entrega, capacidad de entrega de la cantidad solicitada y la oferta económica presentada.

3.2.1 De los criterios para la evaluación

Los grupos evaluadores calificarán cada una de las ofertas presentadas, aplicando las ponderaciones de cada categoría de acuerdo al detalle siguiente:

<i>Categorías por evaluar</i>	<i>PUNTAJE</i>
1. CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES Y REQUISITOS TÉCNICOS	40%
2. PLAZO DE ENTREGA	15%
3. CAPACIDAD DE ENTREGA DE CANTIDAD SOLICITADA	10%
4. OFERTA ECONOMICA	35%
PORCENTAJE TOTAL	100%

Para la evaluación de cada una de las categorías de las ofertas presentadas, se aplicarán los siguientes criterios:

- **Para las especificaciones y requisitos técnicos** se asignará 40% para aquellas ofertas que cumplan con todos los requisitos solicitados y 0% en caso de no cumplir con lo solicitado.

- **Para el plazo de entrega** se asignará el 15% para aquellos que oferten entregar en un plazo entre 1 día a 30 días, un 10% igual a 30 días y 5% a los de más de 30 días.
- **Para la capacidad de entrega** de los bienes solicitados, un 10% para los que oferten la cantidad total solicitada en una sola entrega y 5% para aquellos que oferten más de una entrega de la cantidad solicitada.
- **Para la oferta económica** con el precio CIF del bien, que incluye el costo del flete y seguro hasta la aduana del país solicitante; se asignará el 35% al precio más bajo con respecto al precio de referencia establecido, 30% igual al precio de referencia y 15% si el precio ofertado supera al precio de referencia.

Para la recomendación de adjudicación de cada uno de los artículos ofertados se aplicará una de las modalidades siguientes:

- Se adjudicará la cantidad total solicitada a la empresa oferente que alcance la ponderación más alta de la evaluación y dispone de la capacidad de entrega del 100% de lo solicitado.
- Adjudicación parcial a varias empresas oferentes cuando ninguna de ellas tenga la capacidad de entrega del 100% de la cantidad solicitada, adjudicándole por orden de prelación de precios y cantidad ofertada, la primera empresa será aquella que oferte al menos el 80% de la cantidad solicitada al menor precio ofertado, adjudicando a la siguiente mejor oferta la cantidad complementaria hasta cubrir el 100% de la cantidad solicitada en el Anexo I.
- Adjudicación a partes iguales de la cantidad total solicitada en aquellos casos que las empresas alcancen igual ponderación en la evaluación de las ofertas presentadas.

Etapa 4 Adjudicación.

- 4.1. Se considerará cerrado la evaluación con el informe de evaluación elaborado por el grupo evaluador que será presentado al Secretario Ejecutivo del COMISCA para el proceso de adjudicación de los bienes solicitados.
- 4.2. El Secretario Ejecutivo del COMISCA, tomando como base la recomendación de adjudicación de los grupos evaluadores, procederá a la firma del acta de adjudicación en la que se detallará nombre comercial, cantidad, precio y nombre de la empresa adjudicada.
- 4.3. Posteriormente, la Secretaría Ejecutiva de COMISCA, enviará copia el Acta de Adjudicación de este proceso al representante legal de la empresa adjudicada, la cual detalla que el precio de adjudicación tendrá una vigencia hasta el 31 de octubre del año 2020, durante este mismo periodo de tiempo, la SE-COMISCA podrá solicitarle a la empresa adjudicada la inclusión de nuevas cantidades de compra que puedan ser solicitadas por otras instituciones de salud de la Región SICA.
- 4.4. SE-COMISCA procederá a notificar a la empresa adjudicada el proceso de contratación respectiva.

V. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Los recursos para el pago de insumos del **Evento No. 01 – 2020 NEGOCIACIÓN EXCEPCIONAL DE PRECIOS Y ADQUISICIÓN DE UN LOTE DE TRAJES DE PROTECCIÓN PERSONAL**, se dan en el marco del Convenio de Cooperación Técnica Regional No Reembolsable No. ATN/JF-17990-RG Proyecto “Apoyo al consejo de Ministros de Salud de Centroamérica y República Dominicana

(COMISCA) para actividades de COVID-19”, con el Banco Interamericano de Desarrollo en adelante BID; y fondos provenientes de la República de Turquía.

VI. FORMA DE PAGO

Para las empresas adjudicadas que ofrezcan crédito para el pago de los bienes adjudicados, se realizara el pago 15 días después de la entrega a satisfacción de los bienes, o se realizará en dos pagos de acuerdo al siguiente detalle:

Producto	%	Fecha pago
1. Anticipo	50%	Quince (15) días después de la firma de contrato
2. Complemento	50%	A más tardar a Quince (15) días después de la entrega a satisfacción de los bienes

El pago se hará en dólares americanos y los impuestos, costos de transferencias y beneficios serán cubiertos por el (la) oferente contratado(a).

Todas las personas naturales o jurídicas deberán sujetarse a las leyes tributarias vigentes establecidas en el país de origen.

VII. PLAZO Y TIEMPO DE ENTREGA DE LOS BIENES ADJUDICADOS

El plazo máximo de entrega de los Trajes de Protección personal adjudicados será de 30 días después de la firma de los documentos contractuales.

Los lugares de entrega de los bienes adjudicados, se detalla en el anexo VII. El proceso de nacionalización y entrega a las instituciones de salud, estará bajo la

responsabilidad de SE-COMISCA, debiendo para esto contratar un servicio de operador logístico en cada país de destino.

Al momento de la recepción las instituciones de salud, aplicaran sus procedimientos institucionales de verificación de la conformidad de los bienes recibidos, debiendo emitir un acta de recepción a entera satisfacción de los bienes recibidos para ser presentadas a la SE-COMISCA para efectos de pago correspondiente.

VIII. FACTURACIÓN DEL SUMINISTRO

La facturación del suministro deberá realizarse mediante Factura de Consumidor Final, a nombre estipulado en el documento contractual respectivo. Se efectuarán los pagos por medio de transferencia bancaria.

IX. SANCIONES ECONÓMICAS

No Aplica.

X. RESCISIÓN DEL CONTRATO

El Servicio podrá darse por terminado según las causas siguientes:

- a) Por común acuerdo entre las partes, sin responsabilidad alguna en cualquier momento y sin expresión de causa, dando a la otra parte el aviso previo por escrito dentro de un plazo de quince (15) días calendario;
- b) A solicitud de una de las partes, por motivo de fuerza mayor debidamente justificado y aceptado por la otra.
- c) El Contratante se reserva el derecho de dar por terminado el contrato sin responsabilidad de su parte, a iniciativa propia, en los siguientes casos:

- Si el Contratado incumpliere cualquier obligación inherente al presente contrato
 - Si en opinión del Contratante, el Contratado entregase los bienes defectuosos o no cumplieran las especificaciones técnicas adjudicadas.
- d) Por causas imprevistas que hicieren imposible o impráctico obtener los bienes contratados, para lo cual el Contratante dará aviso al Contratado con quince (15) días calendario de anticipación a la terminación del contrato.
- e) Cuando el Contratante dejare de cumplir sin causa justificada alguna de las obligaciones que le corresponden, siempre que el Contratado comunique sus objeciones por escrito al Contratante y éste no tomare las medidas necesarias para enmendar la situación en el término de quince (15) días hábiles.
- f) En todos estos casos, el Contratante se obliga a rembolsar al Contratado los gastos razonables que ya hubiere efectuado, siempre y cuando se compruebe en forma fehaciente que éstos corresponden al Contrato.

XI. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO

Únicamente serán aceptados como constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor, y por ello como excluyente o modificatoria de la responsabilidad de los contratado u oferentes en el cumplimiento de las obligaciones, el imprevisto al que no es posible resistir, como el naufragio, el terremoto, el apresamiento de enemigos, huelga, etc., y quedando en la obligación los oferentes de comprobar la fecha y el o los hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad a las leyes del El Salvador y ante las autoridades competentes de este país.

XII. LAS FIANZAS

FIANZA DE BUENA INVERSIÓN DE ANTICIPO

En caso de concederle un anticipo para la ejecución inicial del servicio, el contratista, con el objeto de garantizar la correcta utilización de los fondos, deberá presentar una Garantía de Buena Inversión del Anticipo por el 100% del monto adelantado, cuya vigencia será efectiva a partir de la fecha de Inicio del Contrato y hasta que se realice el proceso de recepción a entera satisfacción para el proceso de pago de conformidad a la forma de pago establecida en el contrato.

Esta Garantía se hará efectiva si se comprueba que los recursos recibidos por el Contratista en calidad de anticipo, han sido orientados a otros destinos diferentes a los establecidos en los documentos contractuales.

La fianza de buena inversión de anticipo aplicara únicamente para aquellas empresas que soliciten pago por medio de anticipo y complemento.

XIII. SITUACIONES NO PREVISTAS

Lo no previsto en estos términos de referencia se rige por lo establecido en el Reglamento de la Negociación Conjunta COMISCA® o de las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo (GN-2349-15) y del manual de Adquisiciones y Contrataciones de la Secretaria de Integración Social Centroamericana (SISCA), según aplique.

ANEXOS

ANEXO I. LISTADO DE PRODUCTOS PARA EL EVENTO NO. 01 – 2020

NEGOCIACIÓN EXCEPCIONAL DE PRECIOS Y ADQUISICIÓN DE UN LOTE DE TRAJES DE PROTECCIÓN PERSONAL

Detalle consolidado de cantidades solicitadas:

Descripción		Unidad de Medida	Cantidad total	Fondos BID	Fondos Turquía
<i>Lote de Trajes de protección personal de diferentes tallas (M, L, XL, y XXL)</i>		<i>Cada uno</i>	13,821	12,421	1,400
ítems	<i>Detalla por talla</i>	Unidad de Medida	<i>Cantidad por talla</i>	Fondos BID	Fondos Turquía
1	<i>Traje de protección personal Talla M</i>	<i>Cada uno</i>	4,100	3,400	700
2	<i>Traje de protección personal Talla L</i>	<i>Cada uno</i>	6,071	5,371	700
3	<i>Traje de protección personal Talla XL</i>	<i>Cada uno</i>	2,700	2,700	0
4	<i>Traje de protección personal Talla XXL</i>	<i>Cada uno</i>	950	950	0

ANEXO II. PRESENTACIÓN DE OFERTA

Lugar y Fecha: -----

Señores
Secretaria del Consejos de Ministros de
Salud de Centroamérica
SE-COMISCA

Nosotros los suscritos, declaramos que:

Hemos examinado los presentes Términos de Referencia del **EVENTO N° 01-2020 NEGOCIACION EXCEPCIONAL DE PRECIOS Y ADQUISICIÓN DEL LOTE DE TRAJES DE PROTECCIÓN PERSONAL A TRAVÉS DE NEGOCIACIÓN CONJUNTA COMISCA® EN EL MARCO DEL PLAN DE CONTINGENCIA REGIONAL ORIENTADO A COMPLEMENTAR LOS ESFUERZOS NACIONALES PARA LA PREVENCIÓN, CONTENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LA COVID-19 Y OTRAS ENFERMEDADES DE RÁPIDA PROPAGACIÓN**, así como el Reglamento 02-2017 de la Negociación Conjunta COMISCA® y no tenemos reservas a presentar los documentos requeridos, por lo cual ofrecemos proveer los bienes en la cantidad, calidad y características técnicas solicitadas en los presentes términos de referencia (numeral 2.2.2 Especificaciones Técnicas, Anexo I Cantidad solicitada) y nos comprometemos a que estos bienes: [indicar una descripción breve de los bienes];----- cumplen lo solicitado

Mi representada se encuentra en capacidad de entregar los bienes en el plazo expresados en nuestra oferta.

El precio CIF ofertado es _____ (número y letras) con un monto total de: _____.

Nos comprometemos a mantener nuestra oferta por un período de _____ (__) días a partir de la fecha de presentación de ofertas, y a suscribir el Contrato en caso de resultar adjudicatario.

Los suscritos, incluyendo todos los subcontratistas o proveedores requeridos para ejecutar cualquier parte del Contrato, tenemos nacionalidad _____ [indicar la nacionalidad del Oferente, incluso la de todos los miembros que comprende el Oferente, si el Oferente es una Asociación en Participación o Consorcio, y la nacionalidad de cada subcontratista y proveedor]. Manifestamos con carácter de declaración jurada que: i) no tenemos conflicto de intereses.

Asimismo, nos comprometemos que dentro del proceso de selección (y en caso de resultar adjudicados) del contrato, a observar las leyes sobre Prácticas Prohibidas incluyendo soborno, aplicables en el país del cliente.

Conocemos, aceptamos y nos sometemos libre y voluntariamente al cumplimiento de lo indicado en los

Entendemos que esta oferta, junto con su aceptación por escrito incluida en la notificación de adjudicación, constituirá una obligación hasta la suscripción del contrato,

Conocemos y aceptamos que SE-COMISCA se reserva el derecho de adjudicar el contrato, cancelar el proceso, rechazar todas las ofertas o declarar desierto el proceso si conviniese a los intereses de las instituciones de salud, sin que ello le genere responsabilidad alguna.

Para todos los efectos señalamos como domicilio legal en (.....Domicilio).

Ciudad, de del ____

Firma y sello del oferente

(Representante Legal o Apoderado Legal)

ANEXO III. INFORMACIÓN DE LA EMPRESA

Señores
Secretaría de La Integración Social Centroamericana
SISCA

El suscrito Representante Legal de, identificado con Documento de Identidad N°, **DECLARA BAJO JURAMENTO** que la siguiente información de mi representada se sujeta a la verdad:

Nombre o Razón Social					
Domicilio Legal					
Tipo y número de documento de identidad personal		Teléfono		email	

Información del Representante Legal:

<p>Información del representante autorizado del Oferente:</p> <p>Nombre: <i>[indicar el nombre del representante autorizado]</i></p> <p>Dirección: <i>[indicar la dirección del representante autorizado]</i></p> <p>Números de teléfono: <i>[indicar los números de teléfono y facsímil del representante autorizado]</i></p> <p>Dirección de correo electrónico: <i>[indicar la dirección de correo electrónico del representante autorizado]</i></p>

Lugar y fecha

Firma y sello del oferente
(Representante Legal o Apoderado Legal)

ANEXO IV. FORMATO ESPECIFICACIONES TÉCNICA DEL PRODUCTO OFERTADO

Evento de Negociación Excepcional de Precios No. _____

Nombre de la empresa oferente (Nombre o Razón Social):

Fecha de presentación de la oferta: _____ (Día/Mes/Año)

Ítems	Descripción solicitada	Especificación técnica del producto oferta	Detalle de documentos técnicos presentados.
1	TRAJE DE PROTECCIÓN PERSONAL M		
2	TRAJE DE PROTECCIÓN PERSONAL L		
3	TRAJE DE PROTECCIÓN PERSONAL XL		
4	TRAJE DE PROTECCIÓN PERSONAL XXL		

Adjuntar:

1. Catálogo con foto en tamaño normal y aumentada 150%
2. Documentación técnica requerida

Nombre firma sello del oferente

ANEXO V FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA

Presentación de Oferta Económica

Evento de Negociación Excepcional de Precios No. _____

Nombre de la empresa oferente (Nombre o Razón Social): _____

Fecha de presentación de la oferta: _____ (Día/Mes/Año)



Ítem	Descripción	Nombre comercial	Fecha de Vencimiento	UM	Cantidad ofertada	Precio CIF US\$	Monto en US\$	País de origen	Plazo de entrega

Monto total de la oferta en letras: **XXXXXXXX XXXXX 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**

Observaciones:

Nombre, firma y Sello del oferente

ANEXO VI. FORMULARIO PARA CONSULTAS Y ACLARACIONES

 <p>SECRETARÍA EJECUTIVA COMISCA CONSEJO DE MINISTROS DE SALUD DE CENTROAMÉRICA Y REPÚBLICA DOMINICANA</p>		 <p>SICA Sistema de la Integración Centroamericana</p>		<p>EVENTO DE NEGOCIACIÓN EXCEPCIONAL DE PRECIOS - NEGOCIACION CONJUNTA COMISCA®</p>	
Formulario para consultas y aclaraciones					
Fecha:			Consulta No.		
Empresa:					
Referencia:	Sección	Página	Numeral		
Consulta, comentario, aclaración					
Nombre del representante legal			Firma		

ANEXO VII. LISTADO DE LUGARES DE ENTREGA DE LOS BIENES ADJUDICADOS

Descripción			Unidad de Medida	Cantidad total
Lote de Trajes de protección personal de diferentes tallas (Fondos BID)			<i>Cada uno</i>	12,421
<i>ítems</i>	<i>Descripción</i>	<i>UM</i>	<i>Cantidad Solicitada</i>	<i>Punto de entrega</i>
1	Traje de protección personal Talla M	<i>C/U</i>	1,850	<i>Aeropuerto Internacional Philip SW Goldson</i>
2	Traje de protección personal Talla L	<i>C/U</i>	1,850	<i>Aeropuerto Internacional Philip SW Goldson</i>
1	Traje de protección personal Talla M	<i>C/U</i>	1,550	<i>Aeropuerto Internacional Augusto C. Sandino</i>
2	Traje de protección personal Talla L	<i>C/U</i>	1,521	<i>Aeropuerto Internacional Augusto C. Sandino</i>
3	Traje de protección personal Talla XL	<i>C/U</i>	700	<i>Aeropuerto Internacional Augusto C. Sandino</i>
2	Traje de protección personal Talla L	<i>C/U</i>	2,000	<i>Aeropuerto Internacional de Toncontín</i>
3	Traje de protección personal Talla XL	<i>C/U</i>	2,000	<i>Aeropuerto Internacional de Toncontín</i>
4	Traje de protección personal Talla XXL	<i>C/U</i>	950	<i>Aeropuerto Internacional de Toncontín</i>

Descripción			Unidad de Medida	Cantidad total
Lote de Trajes de protección personal de diferentes tallas (Fondos SG-SICA/Turquía)			<i>C/U</i>	1,400
<i>ítems</i>	<i>Descripción</i>	<i>UM</i>	<i>Cantidad Solicitada</i>	<i>Punto de entrega</i>
1	Traje de protección personal Talla M	<i>C/U</i>	700	<i>Aeropuerto Internacional de El Salvador San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez</i>
2	Traje de protección personal Talla L	<i>C/U</i>	700	<i>Aeropuerto Internacional de El Salvador San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez</i>

ANEXO VIII. FORMATO CONTRATO

CONTRATO DE COMPRA - VENTA No. 00X/2020

“ADQUISICIÓN DE UN LOTE DE TRAJES DE PROTECCIÓN PERSONAL”

NOSOTROS: Por una parte, **Alfredo Suárez Mieses**, dominicano, mayor de edad, Doctor en Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales, quien se identifica por medio de su Pasaporte Diplomático serie SR número cero dos dos seis seis cinco cero, expedido el cinco de agosto de dos mil dieciséis, en República Dominicana, con domicilio en Ciudad de Panamá, República de Panamá, actuando en nombre y representación de la Secretaría de la Integración Social Centroamericana (SISCA), en su calidad de Secretario General, de conformidad con los Artículos Trece y Catorce del Tratado de la Integración Social Centroamericana (TISCA), y la Resolución número Cinco de la LXIV Reunión del Consejo de Ministros de la Integración Social (CIS) celebrada en la Ciudad de Tegucigalpa, Honduras, el tres de marzo de dos mil dieciséis, por medio de la que se le designó como Secretario General de la Secretaría de la Integración Social Centroamericana a partir del uno de abril de dos mil dieciséis, y quien en adelante se denominará “El Contratante” o “**SISCA**”; y por otra parte, **[información de proveedor]** y quien en adelante se denominará “**EL VENDEDOR**”, y en los caracteres dichos **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente Contrato de Compra-Venta. En el presente documento, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación: a) Contrato: es el convenio suscrito entre la Secretaría de la Integración Social Centroamericana (SISCA) y [Proveedor]; de conformidad con lo ofertado, a cambio del debido y pleno cumplimiento de sus obligaciones plasmadas en el presente instrumento; b) Precio del Contrato: Es el precio pagadero a [Proveedor] de acuerdo a lo establecido en su oferta económica; c) Prestación de Servicios: es el servicio que proporcionará [Proveedor]; de acuerdo a las especificaciones técnicas detalladas en su oferta. El presente Contrato se sujeta a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones siguientes:

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: El Vendedor se compromete a proveer a favor y satisfacción de la SISCA, “**ADQUISICIÓN DE UN LOTE DE TRAJES DE PROTECCIÓN PERSONAL**” de acuerdo a especificaciones detalladas en la Oferta remitida.

SEGUNDA. PLAZO: El plazo del presente contrato es por el período de treinta días calendario, plazo que podrá prorrogarse por mutuo acuerdo entre las partes, de conformidad con lo establecido en la cláusula décima primera de este instrumento y, a menos que fuere terminado por la SISCA antes de su expiración, según lo estipulado en la cláusula décima del mismo, continuará vigente hasta que la SISCA, haya recibido a satisfacción los servicios solicitados.

TERCERA. PRECIO Y FORMA DE PAGO: El monto del contrato asciende a la suma total **[Valor en letras] 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**

(US\$[valor en números]); cargado a los fondos SISCA/BID-COVID19, de acuerdo al siguiente detalle:

Ítems	Descripción	Cantidad	Precio Unitario (USD\$)	Monto total (USD\$)
1	TRAJE DE PROTECCIÓN PERSONAL M			
2	TRAJE DE PROTECCIÓN PERSONAL L			
3	TRAJE DE PROTECCIÓN PERSONAL XL			
4	TRAJE DE PROTECCIÓN PERSONAL XXL			
Total:				

El monto del presente contrato se pagará de la siguiente manera:

- a) 50% Quince (15) días hábiles después de la firma de contrato.
- b) 50% a más tardar a Quince (15) días hábiles después de la entrega a satisfacción de los bienes; y a la presentación de los comprobantes de cobro, los cuales deberán ser emitidos a nombre de **SISCA/SE-COMISCA/BID-COVID19**.

Si el pago es efectuado mediante transferencia cablegráfica, será responsabilidad de El Vendedor absorber los costos de la transferencia cobrados por el banco emisor y los costos de la transferencia cobrados por el banco receptor y/o el banco intermediario, si los hubiera.

CUARTA. ESTADO LEGAL DEL VENDEDOR: El Vendedor es un Proveedor Independiente de la SISCA. En consecuencia, el Comprador no posee ninguna dependencia laboral con la Secretaría de la Integración Social Centroamericana (SISCA); y sus derechos y obligaciones se limitan estrictamente a estipulado en la oferta y condiciones del Contrato. La institución no tiene ninguna responsabilidad adicional a las que expresamente se señalan en este Contrato.

La SISCA es un órgano del Sistema de la Integración Centroamericana con Subsede en San Salvador de acuerdo al art. 29 del Protocolo de Tegucigalpa, el cual no es un agente de retención de impuestos, de conformidad a Diario Oficial, Tomo No.390, artículo 4, literal d, del Acuerdo de Subsede entre la SISCA y el gobierno de El Salvador, con fecha 19 de julio de 2010 (publicado en Diario Oficial 3 de febrero de 2011); por lo que queda bajo única responsabilidad de El Vendedor pagar sus respectivos impuestos.

QUINTA. SEGUIMIENTO AL SERVICIO SOLICITADO: Para los efectos de seguimiento al cumplimiento de lo pactado en el presente contrato, estará bajo responsabilidad de la Secretaría Ejecutiva del COMISCA.

SEXTA. PROHIBICIONES: Queda expresamente prohibido a El Vendedor traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones emanados del presente Contrato.

SÉPTIMA. PRÁCTICAS PROHIBIDAS²

El Banco exige a todos los Prestatarios (incluyendo los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos Compradores incluyendo miembros de su personal, al igual que a todas las firmas, entidades o individuos participando en actividades financiadas por el Banco o actuando como oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes o agentes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), entre otros, observar los más altos niveles éticos y denunciar al Banco todo acto sospechoso de constituir una Práctica Prohibida del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Las Prácticas Prohibidas son las siguientes: (i) prácticas corruptas; (ii) prácticas fraudulentas; (iii) prácticas coercitivas; (iv) prácticas colusorias; (v) prácticas obstructivas y (vi) apropiación indebida. El Banco ha establecido mecanismos para la denuncia de la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas. Toda denuncia deberá ser remitida a la Oficina de Integridad Institucional (OII) del Banco para que se investigue debidamente. El Banco ha adoptado procedimientos para sancionar a quienes hayan incurrido en Prácticas Prohibidas. Asimismo, el Banco suscribió con otras Instituciones Financieras Internacionales (IFI) un acuerdo de reconocimiento mutuo de las decisiones de inhabilitación.

(a) A los efectos de esta disposición, las definiciones de las Prácticas Prohibidas son las siguientes:

(i) Una práctica corrupta consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte;

(ii) Una práctica fraudulenta es cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberada o imprudentemente, engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra índole o para evadir una obligación;

² En el sitio virtual del Banco (www.iadb.org/integridad) se facilita información sobre cómo denunciar la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas, las normas aplicables al proceso de investigación y sanción, y el acuerdo que rige el reconocimiento recíproco de sanciones entre instituciones financieras internacionales.

(iii) Una práctica coercitiva consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar indebidamente las acciones de una parte;

(iv) Una práctica colusoria es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, lo que incluye influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte;

(v) Una práctica obstructiva consiste en:

- (i) destruir, falsificar, alterar u ocultar evidencia significativa para una investigación del Grupo BID, o realizar declaraciones falsas ante los investigadores con la intención de impedir una investigación del Grupo BID;
- (ii) amenazar, hostigar o intimidar a cualquier parte para impedir que divulgue su conocimiento de asuntos que son importantes para una investigación del Grupo BID o que prosiga con la investigación; o
- (iii) actos realizados con la intención de impedir el ejercicio de los derechos contractuales de auditoría e inspección del Grupo BID previstos en el literal (f) de abajo, o sus derechos de acceso a la información;
- (iv) Una apropiación indebida consiste en el uso de fondos o recursos del Grupo BID para un propósito indebido o para un propósito no autorizado, cometido de forma intencional o por negligencia grave.

(b) Si se determina que, de conformidad con los Procedimientos de Sanciones del Banco, que los Prestatarios (incluyendo los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos Compradores incluyendo miembros de su personal, cualquier firma, entidad o individuo participando en una actividad financiada por el Banco o actuando como, entre otros, oferentes, proveedores, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de bienes o servicios, concesionarios, (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes o agentes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) ha cometido una Práctica Prohibida en cualquier etapa de la adjudicación o ejecución de un contrato, el Banco podrá:

- (i) no financiar ninguna propuesta de adjudicación de un contrato para la adquisición de bienes o servicios, la contratación de obras, o servicios de consultoría;
- (ii) suspender los desembolsos de la operación si se determina, en cualquier etapa, que un empleado, agencia o representante del Prestatario, el Organismo Ejecutor o el Organismo Comprador ha cometido una Práctica Prohibida;
- (iii) declarar una contratación no elegible para financiamiento del Banco y cancelar y/o acelerar el pago de una parte del préstamo o de la donación relacionada inequívocamente con un contrato, cuando exista evidencia de que el representante del Prestatario, o Beneficiario de una donación, no ha tomado las medidas correctivas adecuadas (lo que incluye, entre otras cosas, la notificación adecuada al Banco tras tener conocimiento de la comisión de la Práctica Prohibida) en un plazo que el Banco considere razonable;

- (iv) emitir una amonestación a la firma, entidad o individuo en el formato de una carta oficial de censura por su conducta;
- (v) declarar a una firma, entidad o individuo inelegible, en forma permanente o por un período determinado de tiempo, para la participación y/o la adjudicación de contratos adicionales financiados con recursos del Grupo BID;
- (vi) imponer otras sanciones que considere apropiadas, entre otras, restitución de fondos y multas equivalentes al reembolso de los costos vinculados con las investigaciones y actuaciones previstas en los Procedimientos de Sanciones. Dichas sanciones podrán ser impuestas en forma adicional o en sustitución de las sanciones arriba referidas" (las sanciones "arriba referidas" son la amonestación y la inhabilitación/inelegibilidad);
- (vii) extender las sanciones impuestas a cualquier individuo, entidad o firma que, directa o indirectamente, sea propietario o controle a una entidad sancionada, sea de propiedad o esté controlada por un sancionado o sea objeto de propiedad o control común con un sancionado, así como a los funcionarios, empleados, afiliados o agentes de un sancionado que sean también propietarios de una entidad sancionada y/o ejerzan control sobre una entidad sancionada aun cuando no se haya concluido que esas partes incurrieron directamente en una Práctica Prohibida;
- (viii) remitir el tema a las autoridades nacionales pertinentes encargadas de hacer cumplir las leyes.

(c) Lo dispuesto en los incisos (i) y (ii) del literal (b) se aplicará también en los casos en que las partes hayan sido declaradas temporalmente inelegibles para la adjudicación de nuevos contratos en espera de que se adopte una decisión definitiva en un proceso de sanción, u otra resolución.

(d) La imposición de cualquier medida definitiva que sea tomada por el Banco de conformidad con las provisiones referidas anteriormente será de carácter público.

(e) Con base en el Acuerdo de Reconocimiento Mutuo de Decisiones de Inhabilitación firmado con otras Instituciones Financieras Internacionales (IFIs), cualquier firma, entidad o individuo participando en una actividad financiada por el Banco o actuando como oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios, personal de los Prestatarios (incluidos los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores o contratantes (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes o agentes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), entre otros, podrá verse sujeto a una sanción. A los efectos de lo dispuesto en el presente párrafo, el término "sanción" incluye toda inhabilitación permanente, imposición de condiciones para la participación en futuros contratos o adopción pública de medidas en respuesta a una contravención del marco vigente de una IFI aplicable a la resolución de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas.

(f) El Banco exige que los licitantes, oferentes, proponentes, solicitantes, proveedores de bienes y sus representantes o agentes, contratistas, consultores, funcionarios o empleados, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y sus representantes o agentes, y concesionarios le permitan revisar cuentas, registros y otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y el cumplimiento del contrato, y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Banco. Todo licitante, oferente, proponente, solicitante, proveedor de bienes y su representante o agente, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios y concesionario deberá prestar plena asistencia al Banco en su investigación. El Banco también requiere que los licitantes, oferentes, proponentes, solicitantes, proveedores de bienes y sus representantes o agentes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios: (i) conserven todos los documentos y registros relacionados con actividades financiadas por el Banco por un período de siete (7) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato; y (ii) entreguen todo documento necesario para la investigación de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas y (iii) aseguren que los empleados o agentes de los licitantes, oferentes, proponentes, solicitantes, proveedores de bienes y sus representantes o agentes, contratistas, consultores, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios que tengan conocimiento de que las actividades han sido financiadas por el Banco, estén disponibles para responder a las consultas relacionadas con la investigación provenientes de personal del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor, o consultor debidamente designado. Si los licitantes, oferentes, proponentes, solicitantes, proveedor de bienes y su representante o agente, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor proveedor de servicios o concesionario se niega a cooperar o incumple el requerimiento del Banco, o de cualquier otra forma obstaculiza la investigación, el Banco, discrecionalmente, podrá tomar medidas apropiadas en contra los licitantes, oferentes, proponentes, solicitantes, proveedor de bienes y su representante o agente, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios, o concesionario.

(g) Cuando un Prestatario adquiera bienes, servicios distintos de servicios de consultoría, obras o servicios de consultoría directamente de una agencia especializada, todas las disposiciones relativas a las Prácticas Prohibidas, y a las sanciones correspondientes, se aplicarán íntegramente a los licitantes, oferentes, proponentes, solicitantes, proveedores de bienes y sus representantes o agentes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes o agentes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), o cualquier otra entidad que haya suscrito contratos con dicha agencia especializada para la provisión de bienes, obras o servicios distintos de servicios de consultoría en conexión con actividades financiadas por el Banco. El Banco se reserva el derecho de obligar al Prestatario a que se acoja a recursos tales como la suspensión o la rescisión. Las agencias especializadas deberán consultar la lista de firmas e individuos declarados inelegibles temporal o permanentemente por el Banco. En caso de que una agencia especializada suscriba un

contrato o una orden de compra con una firma o individuo declarado inelegible por el Banco, este no financiará los gastos conexos y tomará las medidas que considere convenientes.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE EL VENDEDOR: El Vendedor acepta y se obliga especialmente a: a) suministrar al Comprador a requerimiento de éste, cualquier información adicional o complementaria relacionada con lo establecido en este Contrato, sin que tal evento incremente el monto de los emolumentos pactados; b) hacer aclaraciones y ampliaciones que el Comprador estime necesarias en los productos establecidos en éste Contrato; c) Cumplir con las obligaciones y responsabilidades derivadas de la oferta de servicios y lo establecido en los Términos de Referencia; d) colaborar para que el Comprador alcance los objetivos del Contrato.

NOVENA. OBLIGACIONES ESPECIALES DE EL COMPRADOR: El Comprador acepta y se obliga a: a) garantizar al Vendedor el acceso y la obtención oportuna de la información básica necesaria de que disponga para cumplir con sus obligaciones establecidas en el Contrato y la cotización presentada y demás documentos contractuales; y b) pagar los servicios prestados en la forma estipulada en el Contrato.

DECIMA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El contrato podrá darse por terminado según las causas siguientes: a) Por común acuerdo entre las partes; b) a solicitud de una de las partes, por motivo de fuerza mayor debidamente justificado y aceptado por la otra; c) El Comprador se reserva el derecho de dar por terminado el Contrato sin responsabilidad, a iniciativa propia, en los siguientes casos: 1) Si el Vendedor incumple cualquier obligación inherente al presente Contrato; 2) Si en opinión del Comprador, el Vendedor prestare sus servicios en forma deficiente; 3) por causas imprevistas que hicieren imposible o impráctico obtener los servicios contratados, para la cual el Comprador dará aviso a El Vendedor con siete (7) días calendario de anticipación a la terminación del Contrato, y reconocerá los honorarios de El Vendedor hasta el día de terminación. En todos estos casos, la Comprador se obliga a reembolsar a El Vendedor los gastos razonables que ya hubiere efectuado, siempre y cuando se compruebe en forma fehaciente que éstos corresponden al Contrato.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y PRÓRROGA: El presente Contrato podrá ser modificado, ampliado o prorrogado, de común acuerdo entre las Partes, mediante solicitud realizada por escrito y aprobada por la SICA. En tal caso, El Comprador emitirá la correspondiente enmienda o adenda, instrumento jurídico que formará parte integrante del presente Contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR: Para los efectos de este Contrato, se entenderá por “Caso fortuito o fuerza mayor” un evento que escapa al control de una de las Partes, que provoque que el cumplimiento de las obligaciones contractuales resulte imposible o impráctico en atención a las circunstancias que rodean el mismo. Esto incluye, pero no se limita a guerras, motines, disturbios civiles, terremotos, incendios, explosión, inundación u otras condiciones climáticas adversas, huelgas, cierres empresariales u otras acciones o eventos similares. El caso fortuito o el caso de fuerza mayor, libera a las Partes de responsabilidad en el cumplimiento de sus obligaciones,

siempre y cuando éste no sea una consecuencia directa de ellas y que las Partes no se encuentren en mora. Siempre que sobrevenga un caso fortuito o de fuerza mayor, los plazos para el cumplimiento de las obligaciones afectadas se extenderán por un período igual al que duró el caso fortuito o de fuerza mayor. Al sobrevenir un caso fortuito o de fuerza mayor, la Parte afectada notificará a la otra Parte por escrito sobre tal circunstancia, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de dicho caso, expresando las causas que lo motivan. Tal notificación deberá ser confirmada con evidencia debidamente avalada por las autoridades oficiales correspondientes y se constituirán en la justificación para la elaboración de la enmienda o adenda correspondiente al presente instrumento jurídico. Si el caso fortuito o de fuerza mayor durare ininterrumpidamente más de un mes, ambas Partes deberán renegociar los términos de ejecución del presente Contrato. Si la ejecución posterior al Contrato se volviere imposible como consecuencia del caso fortuito o de fuerza mayor ocurrido, o si éstas continuaren por más de dos meses ininterrumpidos, ambas Partes estarán facultadas para dar por terminado el presente Contrato, sin perjuicio de los derechos y obligaciones adquiridos, previo a la terminación del mismo. Queda expresamente entendido que, en este caso, cada Parte deberá cumplir con aquellas obligaciones emanadas del presente Contrato que no se vean obstaculizadas por la ocurrencia del caso fortuito o de fuerza mayor; por lo que, ninguna de las Partes contratantes tendrá derecho a exigir indemnización alguna por daños o perjuicios, o bien lucro cesante de ningún tipo, como consecuencia de acaecer el caso fortuito o de fuerza mayor, salvo que la otra Parte se encuentre en mora.

DÉCIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD Y ÉTICA: El Vendedor, se compromete a llevar a cabo las tareas consignadas, de acuerdo con los más altos estándares de competencia ética e integridad profesional, teniendo debida consideración a la naturaleza y propósito de los servicios asignados. El Vendedor no comunicará a ninguna persona, gobierno u otra entidad ajena a la SISCA, información no publicada que haya sido hecha de su conocimiento por razón del desempeño de sus funciones en virtud de este Contrato, salvo que fuere requerido por su trabajo o bien, previa autorización de la SISCA. Esta disposición quedará vigente después de la expiración o rescisión de este Contrato. Toda información a la que el Vendedor tuviere acceso en el transcurso de la ejecución del presente Contrato, sea como insumo del mismo, o a la contenida en los productos a entregar, deberá mantenerse bajo la más estricta confidencialidad, obligándose El Vendedor a no divulgarla directamente o por terceras personas, para lo cual el Vendedor se obliga especialmente a: i) Proteger la información en forma apropiada y con carácter confidencial; ii) utilizar la información confidencial, únicamente para cumplir con sus obligaciones conforme al presente Contrato; iii) reproducir la información confidencial, sólo en la medida que se requiera para cumplir con sus obligaciones conforme al presente Contrato. El incumplimiento de lo anteriormente dispuesto provocará la terminación del Contrato de manera inmediata, sin ningún tipo de responsabilidad para el Comprador, sin perjuicio de deducir las responsabilidades que en su caso correspondan. La SISCA, se reserva el derecho de instruir a El Vendedor en la información que será considerada confidencial.

DÉCIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las Partes harán lo posible para llegar a una solución amigable, como consecuencia de cualquier controversia que pudiese surgir, relativa, entre otros aspectos, a la interpretación, implementación, incumplimiento o desavenencia del presente Contrato, para lo cual dispondrán de un plazo máximo de diez (10) días calendario, contados a partir de la recepción por escrito de una de ellas del pedido de solución amigable, presentado por la otra Parte, salvo que, de común acuerdo, convengan en ampliar dicho plazo. Concluido este plazo sin que la controversia se haya solucionado amigablemente, la misma podrá ser sometida a la mediación de un tercero escogido de común acuerdo entre las Partes. Si las Partes no llegaren a un acuerdo sobre el mediador o sobre su resultado, la controversia se llevará al arbitraje, bajo la modalidad de árbitros en derecho (Abogados), con las siguientes condiciones: (a) el número de árbitros será de tres, cada Parte designará uno y el tercero será designado por los dos árbitros nombrados por las Partes; (b) los honorarios de los árbitros y los gastos que pudieran generarse en el desarrollo del arbitraje, serán sufragados por las Partes en igual proporción, no así los gastos, costos y honorarios de abogados y peritos, los cuales serán sufragados por cada Parte; (c) el fallo arbitral será inapelable y válido por mayoría simple; (d) las sesiones y audiencias arbitrales se realizarán en San Salvador, República de El Salvador y el idioma a utilizar será el español; y, (e) la jurisdicción ordinaria de los tribunales nacionales quedará sometida, únicamente, para la ejecución judicial del laudo arbitral resultante.

El presente Contrato ha sido leído y el contenido y las obligaciones contraídas a partir de su suscripción, son conocidas, comprendidas y aprobadas por cada una de las Partes contratantes. **EN FE DE LO CUAL** lo firman en la Ciudad de Panamá, República Panamá, a los **[fecha]**, en dos originales, igualmente válidos.

Alfredo Suárez Mieses
SISCA
El Comprador

[Nombre Representante Legal]
[Nombre de empresa]
El Vendedor

ANEXO IX. MODELO DE LA DECLARACIÓN JURADA

En la Ciudad de _____, a las _____ del día _____ del año dos mil diecinueve. Yo _____, de _____ años de edad, de profesión _____, del domicilio de _____, con Documento Único de Identidad _____, actuando en nombre y representación legal de _____, del domicilio de _____, con Número de Identificación Tributaria _____,

DECLARO BAJO JURAMENTO I) Que no soy cónyuge o conviviente, ni parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de los miembros de los funcionarios o empleados de la **SECRETARÍA DE LA INTEGRACIÓN SOCIAL CENTROAMERICANA** que puede abreviarse **SISCA** respectivamente. **II)** Que la información proporcionada y la documentación presentada es veraz, por lo que exime de responsabilidad a los funcionarios y empleados de la SG-SICA por cualquier falsedad que pudiere existir y autorizo a la institución, para que verifique y recabe información adicional a la proporcionada. **III)** En caso de que se encontrare falsedad o alteraciones en los documentos o información proporcionada, acepta que se anule la oferta o el contrato, según corresponda. **IV)** Que no incurso en ninguna de las incapacidades para ser contratado como las siguientes: a) Haber sido condenado con anterioridad mediante sentencia firme, y haber sido inhabilitado en sus derechos, por delitos contra la Hacienda Pública, y los contemplados en la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos; b) Haber incurrido en falsedad al proporcionar la información requerida en otros procesos; c) Haber evadido la responsabilidad adquirida en otras contrataciones, mediante cualquier artificio. **V)** Que no he incurrido en otros concurso en ninguna de las conductas que a continuación se detallan: a) Afectare reiteradamente los procedimientos de contratación en que participe o invocare hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación; b) Obtuviere ilegalmente información confidencial que lo sitúe en ventaja respecto de otros competidores; c) Suministrare dádivas, directamente o por intermedio de otra persona, a los funcionarios o empleados involucrados en un procedimiento de contratación administrativa, o acreditarse falsamente la ejecución de obras, bienes o servicios en perjuicio de la institución contratante; d) Suministrare un bien, servicio u obra de inferior condición o calidad del pactado o contratado; y e) No suscribiere el contrato en el plazo acordado o señalado, sin causa justificada y comprobada; **VI)** Que no estoy comprendida dentro del siguiente impedimento: **PARTICIPANTES EN EL CONCURSO:** No podrán participar como oferentes: las personas que sean accionistas o directivos de las sociedades o instituciones participantes, ni las personas que formen parte de su equipo de trabajo, si estos fuesen funcionarios o consultores de la SG -SICA, organismos e instituciones del SICA, así como como tampoco pueden participar las personas que sean sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad. Tampoco podrán participar en el presente suministro las personas que desempeñen cargos de funcionarios y empleados públicos de los Estados miembros del SICA.

F _____
Nombre de el(la) ofertante

Nota: En caso de tener parientes dentro de los grados antes señalados, deben manifestarlo, en este mismo documento.